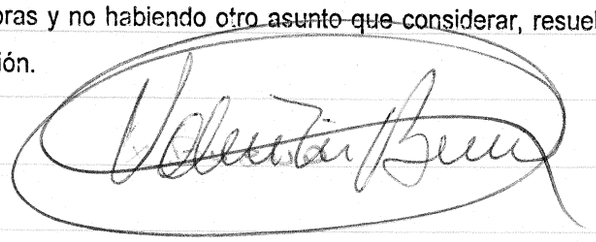
ACTA DE DIRECTORIO Nº 1

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2007 y siendo las 9.00 hs., en la sede social de **LATIN AMERICAN COMMUNICATION S.A.** sita en la Av. Julio A. Roca 636, piso 5º, "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Valentín Reinaldo Luis Bueno, en ejercicio del cargo de único director y Presidente de la Sociedad deja constancia de: **1) Inscripción ante la Inspección General de Justicia:** El Sr. Presidente deja constancia que la sociedad ha sido inscripta en la Inspección General de Justicia en fecha 06/08/07, bajo el Nº 12.919, del libro 36 del tomo de Sociedades por Acciones. **2) Transferencia de acciones. Cancelación y emisión de Certificados Provisorios:** El Sr. Presidente deja constancia que en fecha 06/06/07 la Sociedad recibió una notificación de la accionista María Victoria Murature, en los términos del art. 215 de la Ley 19.550, comunicando que había transferido la totalidad de su participación accionaria en la Sociedad, consistente en diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un (1) voto por acción y con un valor nominal de $ 1 (pesos uno) cada una, a favor de la Sra. Ana Silvina Enrico. Por lo expuesto, el señor Presidente resuelve: a) Proceder a la registración de la referida transferencia en el Registro de Acciones de la Sociedad; b) Proceder a la cancelación de los certificados provisorios actualmente en circulación y emitir nuevos en su reemplazo conforme el siguiente detalle: 1) Certificado Provisorio Nº 1: Representativo de noventa mil (90.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal $1 y otorgando derecho a un voto por acción, a favor de Valentín Reinaldo Luis Bueno; y 2) Certificado Provisorio Nº 2: Representativo de diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal $1 y otorgando derecho a un voto por acción, a favor de Ana Silvina Enrico. Se deja constancia que los certificados provisorios tendrán la fecha de la presente acta y serán suscriptos por el Sr. Presidente. Siendo las 9.30 horas y no habiendo otro asunto que considerar, resuelve dar por terminada la presente reunión.



ACTA DE DIRECTORIO Nº 2

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 2007 y siendo las 9.00 hs., en la sede social de **LATIN AMERICAN COMMUNICATION S.A.** sita en la Av. Julio A. Roca 636, piso 5º, "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Valentín Reinaldo Luis Bueno, en ejercicio del cargo de único director y Presidente de la Sociedad deja constancia de: **1) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 1 finalizado al 30/06/07**: El Sr. Presidente resuelve aprobar la memoria, el Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, notas, cuadros y anexos correspondientes al ejercicio económico irregular Nº 1 cerrado al 30/06/07, omitiéndose su trascripción por encontrarse dicha documentación debidamente volcada en el Libro Inventario y Balance de la sociedad. **2) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria:** El Sr. Presidente, en virtud de lo resuelto, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de octubre de 2007 a las 11.00 horas en la sede social de la Av. Julio A. Roca 636, piso 5º, "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 007783993

FOLIO 565.- PROTOCOLO "A".- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA: "LATIN AMERICAN COMMUNICATION S.A.".- ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de dos mil siete, ante mi, Escribana Autorizante, Ana Caballero, Titular del Registro 1611 de esta Ciudad, **COMPARECEN: Valentín Reinaldo Luis BUENO**, argentino, nacido el 20 de septiembre de 1970, casado en primeras nupcias con Ana Silvina Enrico, publicista, con Documento Nacional de Identidad número 21.370.345, C.U.I.T. 20-21370345-6, domiciliado en la calle Gorostiaga número 1542, Piso 7º, de esta Ciudad; y **María Victoria MURATURE**, argentina, nacida el 13 de septiembre de 1978, soltera, con Documento Nacional de Identidad número 26.649.431, C.U.I.L. 27-26649431-4, abogada, domiciliada en la calle Billinghurst 2014 piso 19, "D", de esta Ciudad.- Los comparecientes son personas de mi conocimiento doy fe y **DICEN:** Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente **ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La sociedad se denomina **"LATIN AMERICAN COMMUNICATION S.A."** y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: DURACION:** Su plazo será de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio- Inspección General de Justicia.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes actividades: a) COMPRA Y VENTA DE ESPACIOS

CECBA - LEY404 GCBA LEGALIZACION 080902 4326811 10:49:58 $20.00 02/09/2008

CECBA - LEY404 GCBA APOSTILLA 080902 075492 10:50:02 $39.00 02/09/2008

N 007783993

EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Contratación de espacios publicitarios en los diferentes tipos de medios, off line y online; publicidad exterior, televisivos, radiales, Internet, gráficos y demás medios de comunicación; b) DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PROMOCIONAL: Impresión de afiches, folletos y demás materiales publicitarios, composición gráfica, diagramación, armado, corrección, y diseño de originales; edición de todo tipo de medios de publicidad, revistas, folletos, publicaciones periódicas, sean o no científicas, películas y fotocromías, fotografía, diseño y producciones publicitarias, y en general prestar todo tipo de servicios de comunicación ya sea gráfica, audiovisual, digital o por cualquier otro medio y/o procedimiento adecuado a la actividad; c) PUBLICIDAD: Creación, planeamiento de medios, producción, difusión y administración de campañas de comunicación y publicitarias, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo, ya sea directamente o por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación por cuenta de sus clientes, alquilar, comprar y/o vender y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones de espacios publicitarios en medios de comunicación (revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, redes de computación y/o cualquier otro medio de difusión existente o a crearse); d) AGENCIA DE PUBLICIDAD: Actuar como agencia de publicidad, en forma integral y en todos sus aspectos y modalidades, por medio de carteles luminosos, electrónicos, marquesinas, murales, medios gráficos, televisivos, radiales, cinematográficos, digitales. Realizar programas de televisión y radio; explotación de espacios publicitarios; prestación de servicios y

asesoramiento empresario, artístico, comercial, industrial y de publicidad; prestación de servicios y/o asesoramiento para promociones y publicidad, mediante el aporte de elementos y/o personal que fueren necesarios para dichos servicios: comisiones, consignaciones, representaciones, intermediación y mandatos; e) FINANCIERAS: La realización de operaciones financieras y de inversión para tal fin, incluyendo, sin que ello implique limitación alguna, el otorgamiento y/o la toma de préstamos con o sin garantías; f) MANDATOS Y SERVICIOS: Ejercer la administración, los mandatos, la representación, obtener licencias y/o franquicias de empresas relacionadas directa o indirectamente con las actividades mencionadas precedentemente; establecer agencias o sucursales, ejercer mandatos y/o representaciones con relación a los rubros mencionados en el país y/o en el extranjero; y en general, celebrar todos los contratos, ejecutar todos los documentos y llevar a cabo todas las operaciones necesarias o convenientes para la realización del objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. - **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso ($1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Por resolución de la asamblea general ordinaria el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo del monto fijado precedentemente, conforme el artículo 188 de la ley 19.550.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES:** Las acciones podrán ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas

tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Los certificados provisorios y los títulos representativos de acciones contendrán las menciones exigidas por el artículo 211 de la Ley 19.550 (t.o. dec. 841/84).- **ARTICULO SEXTO: MORA:** En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo previsto por el artículo 193 de la Ley 19.550.- **ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros. La Asamblea podrá elegir directores suplentes en igual, menor o mayor número que los Directores titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjesen en el orden de su elección. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. **ARTICULO OCTAVO: DIRECTORIO:** Los directores durarán un ejercicio en sus cargos, siendo válidos sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes y pudiendo ser reelectos indefinidamente. En caso de que el Directorio sea plural, los directores designarán un Presidente y un Vicepresidente. En caso de renuncia, incapacidad, inhabilitación, fallecimiento, impedimento, excusación, remoción o ausencia temporal del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente en su caso. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente. **ARTICULO NOVENO: DIRECTORIO - FUNCIONES:** El

directorio tiene todas las facultades y atribuciones para la administración de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del decreto-ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre y representación de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con toda clase de entidades públicas nacionales, provinciales, municipales, bancos, entidades financieras y crediticias, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representaciones dentro o fuera del país, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir querellas penales.- **ARTICULO DECIMO: GARANTIA:** En garantía del cumplimiento de sus funciones, mientras dure el mandato, cada director titular deberá prestar una garantía de PESOS DIEZ MIL ($10.000) o su equivalente, que podrá consistir en bonos o títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, en cuyo caso serán indisponibles mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad; o en fianzas o avales o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo será soportado por cada director.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ASAMBLEAS - CONVOCATORIAS:** Toda asamblea podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día,

una hora después de la fijada para la primera.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ASAMBLEAS - QUORUM - MAYORIAS:** Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considerará constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: FISCALIZACION:** Mientras la sociedad no esté comprendida en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la ley 19.550, prescindirá de la sindicatura. Cuando por aumento de capital social, la Sociedad quedara comprendida en el inciso 2º del artículo 299 de la ley citada, la Asamblea que así lo resolviere deberá designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un ejercicio.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: BALANCES Y UTILIDADES:** El ejercicio económico cierra el día 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad de los dividendos acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y

prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. **ARTICULO DECIMO QUINTO: LIQUIDACION:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento o de un liquidador o comisión liquidadora que podrá designar la asamblea. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- Y los comparecientes, en consecuencia, dejan redactado de esta forma el estatuto que regirá la sociedad que por este acto se constituye.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS : a) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:** El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. **Valentín Reinaldo Luis BUENO** suscribe la cantidad de NOVENTA MIL (90.000) acciones, nominativas no endosables, de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000) representativas del 90% del capital social, integrando el 25%, es decir la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS ($ 22.500) en efectivo y la Srta. **Maria Victoria MURATURE** suscribe la cantidad de DIEZ MIL (10.000) acciones, nominativas no endosables, de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) representativas del 25% del capital social, integrando el 25%, es decir la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500) en efectivo. El saldo deberá ser integrado dentro de los dos años a partir de la fecha de la presente.- **b) DESIGNACION DE AUTORIDADES:** Se designa para integrar el primer directorio: Único Director Titular y Presidente: Valentín Reinaldo Luis BUENO y Director Suplente: Evangelina SOBRINO.-

N 007783996

ACEPTACION DE CARGOS: Presentes en este acto **Valentín Reinaldo Luis BUENO**, conforme datos que obran en el encabezado de la presente, y **Evangelina SOBRINO**, argentina, soltera, licenciada en comercialización, con Documento Nacional de Identidad número 24.610.376, CUIL 27-24610376-9, domiciliada en la calle Paraguay 2440, 7º piso, "B", de la esta Ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, manifiestan aceptar el cargo de Presidente y Director Titular; y Director Suplente, respectivamente, para el que fueran designados en el presente, y constituir ambos domicilio especial en la calle Julio A. Roca 636, piso 5to. A, de esta Ciudad, suscribiendo la presente escritura de conformidad.- **c) SEDE SOCIAL:** La sociedad fija su sede social en la calle Julio A. Roca 636, piso 5to. A, de esta Ciudad.- **d) PODER:** Los constituyentes otorgan poder especial a favor de los Doctores Enrique Alejandro Bustamante y/o Adolfo José Caballero y/o Pablo Martín Bolo y/o Fernando José Tomeo y/o Mariana Paula Recio y/o Gisela Aramburu y/o Maria Gimena García y/o Vanina Berastegui y/o Mariana Salemme y/o Maria Gabriela Padilla y/o Maria Victoria Murature y/o Maria de la Paz Alcaro y/o la Srta. Maria Luz Zappa y/o el Señor Jose Antonio Duccase y/o el Señor Santiago Durigon, para que actuando en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones, trámites y diligencias que fueren convenientes y necesarias para obtener la conformación e inscripción de esta sociedad ante la Inspección General de Justicia, quedando también facultados para proponer y/o aceptar modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, como así también para dar nueva redacción al Estatuto Social, sea ella total o parcial, publicar edictos y realizar cuantos más actos inherentes y necesarios fueren

conducentes, pudiendo otorgar y firmar la documentación y las escrituras públicas ampliatorias, ratificatorias o rectificatorias que se solicite, que incluye la de rubricar sus libros sociales y contables, como así también, en su oportunidad, efectuar y retirar el depósito de la proporción de capital que se realice, una vez inscripta la sociedad.- **LEO** esta escritura a los comparecientes por su opción, quienes la ratifican y firman por ante mí, doy fe.- Hay tres firmas ilegibles de **Valentín Reinaldo Luis Bueno, María Victoria Murature y Evangelina Sobrino**.- Ante mí: Ana Caballero.- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz, que pasó por ante mí, al **Folio 565** del Registro 1611 mi cargo, doy fe.- Para **"LA SOCIEDAD"** expido la presente **PRIMERA COPIA** en cinco Fojas de Actuación Notarial números N 007783993, N 007783994, N 007783995, N 007783996 y N 007783997, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil siete.-

ESCRIBANA

N 007783997

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2007 - Año de la Seguridad Vial

Número Correlativo I.G.J.: 1786381

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social :
LATIN AMERICAN COMMUNICATION

(antes):

Número de Trámite: 976910

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s 143 Y 165.-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 12919
del libro: 36 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 2

Buenos Aires, 06 de Agosto de 2007

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL




0222905

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

L 008413666

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ANA CABALLERO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 080902432681/6 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Martes 2 de Septiembre de 2008

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. MARIA DE LA PAZ MOLINARI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

APOSTILLE

REPUBLICA ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00204641

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por MARIA DE LA PAZ MOLINARI----------

3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADORA----------

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES----------

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 02/09/2008

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convenio 02/09/2003)

8. Bajo el número: 080902075492

9. Sello / Timbre

COLEGIO DE ESCRIBANOS APOSTILLA

10. Firma

FOLIO 676.- PROTOCOLO "A".- PRIMERA COPIA.- RECTIFICATORIA: "LATIN AMERICAN COMMUNICATION S.A.".- ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil siete, ante mi, Escribana Autorizante, Ana Caballero, Titular del Registro 1611, **COMPARECE: María Victoria MURATURE**, argentina, nacida el 13 de septiembre de 1978, soltera, con Documento Nacional de Identidad número 26.649.431, C.U.I.L. 27-26649431-4, abogada, domiciliada en la calle Billinghurst número 2014, piso 19º, departamento "D", de esta Ciudad.- La compareciente es persona de mi conocimiento, doy fe, e **INTERVIENE** por derecho propio y además en nombre y representación y en su carácter de **apoderada** de **Valentín Reinaldo Luis Bueno**, argentino, nacido el 20 de septiembre de 1970, casado en primeras nupcias con Ana Silvina Enrico, con Documento Nacional de Identidad número 21.370.345, C.U.I.T. 20-21370345-6, publicista, domiciliado en la calle Gorostiaga número 1542, Piso 7º, de esta Ciudad, a mérito del Poder Especial instrumentado por escritura número 143, de fecha 4 de junio de 2007, pasada ante mi, al folio 565, Protocolo "A", de este Registro a mi cargo, a cuya matriz me remito, del que surgen facultades suficientes para este otorgamiento, manifestando la compareciente que su mandato se encuentra plenamente vigente por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna.- Y la compareciente, en el carácter invocado y acreditado **DICE**: **PRIMERO:** Que por escritura número 143, de fecha 4 de junio de 2007, pasada ante mi, al folio 565, Protocolo "A", de este Registro a mi cargo, constituyó junto con el señor Valentín Reinaldo Luis Bueno, una Sociedad Anónima bajo el nombre

CECBA - LEY404 GCBA LEGALIZACION 080902 432680 $20.00 02/09/2008 10:49:58

CECBA - LEY404 GCBA APOSTILLA 080902 075491 $39.00 02/09/2008 10:50:02

N 007984570

de "LATIN AMERICAN COMMUNICATION S.A.".- **SEGUNDO**: Que al ser presentada dicha escritura para su inscripción ante la Inspección General de Justicia, la misma fue observada por un error involuntario en la redacción del apartado de "Suscripción e Integración del Capital", en lo atinente al porcentaje de la compareciente en el capital social, que es del "10%", siendo que por error se consignó el "25%".- En consecuencia, el apartado queda redactado de la siguiente manera: "**a) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:** El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. **Valentín Reinaldo Luis BUENO** suscribe la cantidad de NOVENTA MIL (90.000) acciones, nominativas no endosables, de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000) representativas del **90%** del capital social, integrando el 25%, es decir la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS ($ 22.500) en efectivo y la Srta. **María Victoria MURATURE** suscribe la cantidad de DIEZ MIL (10.000) acciones, nominativas no endosables, de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) representativas del **10%** del capital social, integrando el 25%, es decir la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500) en efectivo. El saldo deberá ser integrado dentro de los dos años a partir de la fecha de la presente".- Finalmente, la compareciente solicita de mi, la Autorizante, expida Primera Copia de la presente para su presentación ante la Inspección General de Justicia.- **LEO** esta escritura a la compareciente por su opción, quien la ratifica y firma por ante mi, doy fe.- Hay una firma ilegible de **María Victoria Murature**.- Ante mí: Ana Caballero.- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz,

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

INSPECCION DE JUSTICIA

N 007984571

que pasó por ante mí, al **Folio 676** del Registro 1611 mi cargo, doy fe.- Para **"LA SOCIEDAD"** expido la presente **PRIMERA COPIA** en dos Fojas de Actuación Notarial números N 007984570 y N007984571, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.-

N 007984571

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2007 - Año de la Seguridad Vial

Número Correlativo I.G.J.: 1786381
SOCIEDAD ANONIMA
Razón Social :
LATIN AMERICAN COMMUNICATION
(antes):
Número de Trámite: 976910
C.Trám. Descripción
00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s 143 Y 165.-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 12919
del libro: 36 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 2 Buenos Aires, 06 de Agosto de 2007

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL





0222904

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

L 008413667

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ANA CABALLERO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 080902432680/5 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Martes 2 de Septiembre de 2008

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. MARIA DE LA PAZ MOLINARI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

APOSTILLE

REPUBLICA ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00204640

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por MARIA DE LA PAZ MOLINARI----------

3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADORA----------

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES----------

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 02/09/2008

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convenio 02/09/2003)

8. Bajo el número: 080902075491

9. Sello / Timbre

COLEGIO DE ESCRIBANOS APOSTILLA

10. Firma

Esc. SILVIA IMPELLIZZERI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA